

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 27 de marzo de 2023. Señor Juez, le informo que por secretaría se procedió a consultar en la página oficial de ADRES la información de una de las codemandadas, al advertir por la parte actora se desconocía su ubicación. Provea.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Julián Andrés Rivera Román
Demandados	Viviana, Camilo y María Alejandra Rivera Sandoval
Causante	Julio Rivera Lasso
Radicado	05001 3110 005 2022 00527 00.
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	Nº 224 de 2023.
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y al ser competente este Juzgado para adecuar la demanda (art. 90 C. G del P.), se hace viable la admisión de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** promovida por el señor **JULIO ANDRÉS RIVERA ROMÁN** identificado con cédula No 8.161.406 a través de apoderado judicial, en contra de **VIVIANA RIVERA SANDOVAL** con cédula No.43.253.129, **CAMILO ANDRÉS RIVERA SANDOVAL** con cédula No.8.029.085 y **MARIA ALEJANDRA RIVERA SANDOVAL** con cédula No.1.152.442.733.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte pasiva enviando la copia del mismo, de la demanda subsanada y los anexos, a la dirección denunciada para notificaciones. Cítesele cumpliendo **los lineamientos del artículo 291** y en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término de traslado de **veinte (20) días** conforme al artículo 369 del C. Gral del P., el que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. - RECONOCER personería al abogado **NICOLÁS RESTREPO RIVERA**, portador de la T.P. 123.084 del C.S.J, para representar al poderdante en los términos del poder conferido.

QUINTO. Según el informe secretarial, y consultada la página oficial del ADRES, SE ORDENA OFICIAR a la EPS SURAMERICANA a efectos de que suministren a este Despacho, la dirección completa incluyendo el municipio, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto de la señora MARIA ALEJANDRA RIVERA SANDOVAL concediéndoles para ello el término de diez (10) días y poniéndoles de presente lo establecido en el artículo 44 del C. Gral del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7117dce9fed6d060a06154d2f2546dcec75097dd1838cb2fe6e2b4ee6eeefbcb6

Documento generado en 28/03/2023 01:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>